

## SESIÓN N° 17, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y trece minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 905345Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 836272P, 853708F, 908618W, 682914R, 697847H 869349E).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Alma Ata Salud, S.L.: Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”, marzo 2024 (Expte. 836272P)44.174,00 €

- Nextret Ciberseguridad, S.L.: “Soporte de Fortinet 2024” (Expte. 853708F).....9.096,57 €
- Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.: “Póliza de seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial” (Expte. 908618W)10.709,50 €
- D. .... : “Redacción del proyecto de rehabilitación de Casa Los Arcos” (Expte. 682914R).....10.285,00 €
- Grúas Los Raspas, S.L.: “Retirada, traslado y depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el t.m. de Yecla” C.SE. nº 11/22, marzo 2024 (Expte. 697847H).....11.325,60 €

2. Solicitud de Dña .....: sobre bonificación en la tarifa de agua potable, por familia monoparental (Expte. 869349E).

A la vista del escrito presentado por Dña. ....: con fecha 29 de diciembre de 2023 (R.E. 2239), por el que solicita bonificación en la tarifa de agua potable, por familia monoparental.

Teniendo en cuenta que en el artículo 6 la Ordenanza nº 15, reguladora de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable se establece la bonificación del servicio de abastecimiento de agua potable para las familias numerosas, que ostenten dicha condición y estén en posesión de documento acreditativo en vigor desde el 1 de enero de ejercicio correspondiente a su aplicación, y que en dicho precepto no se incluye bonificación para las familias monoparentales, ni tampoco su equiparación a las mismas.

Y de conformidad con los informes de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria emitidos al respecto con fechas 15 y 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a Dña. ....:, por las razones expuestas, la bonificación en la tarifa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, por no estar reconocida la misma en la Ordenanza reguladora de dicha tarifa.

2. Comunicar no obstante a la interesada que se procederá al estudio de una posible la modificación de la Ordenanza para ejercicios futuros.

**3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 672226Y, 799607Q, 875994J, 876087N, 875709N, 875751X, 844867C).-**

1. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 526/2022) (Expte. 672226Y).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento paraje “El Factor” (polígono 107, parcela 27), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 526/2022.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras deberá presentarse el oportuno proyecto de ejecución de visado, que refunda la documentación presentada.
- En cumplimiento del apartado 3.2. de la sección SUA1 del DB SUA (Seguridad frente al riesgo de caídas), la altura de los antepechos de los huecos situados en planta primera será, como mínimo, de 0,90 m.
- Para la primera ocupación del edificio deberán presentarse los siguientes documentos:
  - Autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica correspondiente (de conformidad a lo dispuesto en el art.101 del RDL 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).
  - Acreditación de que el agua que dará servicio a la instalación cumple lo establecido en el R.D. 3/2023, por el que se establecen criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (al objeto de justificar la habitabilidad de la vivienda, y en cumplimiento del apartado 2.1.1.1. del DB HS4).

- A dicho respecto, y dado que se trata de una edificación aislada sin acceso a la red de distribución general de agua potable del municipio, el único suministro viable de agua potable es mediante cisternas y depósitos móviles, regulado en el art.34 del RD señalado, por lo que deberá aportarse al expediente:
  - Informe sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, por tratarse de un suministro mediante cisterna durante más de cuatro meses al año.
  - Contrato de suministro con operador autorizado por la autoridad competente y dado de alta en la actividad de suministro de agua mediante cisternas y depósitos móviles.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. .... (Expte. n.º 487/2023), (Expte. 799607Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ...., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en paraje “La Maneta” (polígono 112, parcela 328)”, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 487/2023.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Cumplir con la normativa sectorial aplicable, en referencia a vertidos y entre otros con la Normativa de los Planes Hidrológicos Segura y Júcar (22-27\_ BOE 10/02/2023), según la demarcación hidrográfica en la que se ubique la vivienda.

- Respecto a las condiciones exigibles a los depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes, deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005) y Normativa Sanitaria que le sea de aplicación.
- Con relación al suministro de agua, y en su caso para piscina, se estará a lo indicado en las determinaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ley 6/2006 de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras determinaciones que puedan establecerse en los Planes Hidrológicos (15-21\_ BOE n.º 16, de 19/01/2016) o en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura actualmente en revisión (BOE n.º 311, de 26/12/2018).
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

3. Licencia urbanística a Restaurantes McDonald's S.A.U. (Expte. n.º 70/2024), (Expte. 875994J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Restaurantes McDonald's S.A.U., la oportuna licencia municipal urbanística para ejecución de línea subterránea de media tensión 20 kv doble circuito para suministro eléctrico a restaurante y punto de recarga de vehículo eléctrico, con emplazamiento en polígono 46 parcela 292, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 70/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Depósito de fianza en concepto de reposición de las aceras y/o calzadas pavimentadas por importe 112,00 €.
- Las calles afectadas por las obras deberán reponerse y quedar en perfecto estado, respetando las condiciones iniciales.
- La señalización viaria horizontal que se vea afectada por las obras habrá de repintarse en su totalidad, empleando pintura de señalización vial.
- En la ejecución de la obra se deberá cumplir lo prescrito en el Estudio de Seguridad y Salud redactado al efecto.
- Una vez comenzadas las obras se ejecutarán con la mayor celeridad posible.
- Durante la ejecución de las obras, deberá facilitarse el tránsito de vehículos, así como el peatonal y el acceso a las edificaciones afectadas con las medidas de seguridad adecuadas.
- Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales dispuestas en los artículos 30.4 y 39 de la Orden VIV/261/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- La apertura de zanjas se realizará extremando el cuidado para no afectar a ningún servicio público que pudiera coincidir con el tendido previsto. En caso de que se produzca cualquier rotura o incidencia con servicios existentes, la empresa adjudicataria de las obras, como responsable de las mismas, procederá de su arreglo y/o reparación inmediata, informando a los Servicios Técnicos Municipales lo antes posible para su conocimiento y efectos.
- Los cruces de calzadas, en su caso, se llevarán a cabo perpendicularmente a la traza de la calle de cruce.
- Hasta que se lleven a cabo los entronques con las redes subterráneas, se deberán reponer, aunque sea de forma provisional pero segura, mediante solera de hormigón regleada, las zonas afectadas de dichos entronques, sin esperar a que se produzca dicha conexión.
- Una vez realizado el entronque con la redes de distribución, en su caso, se procederá a la reposición del pavimento y terminación de la obra de forma inmediata.
- Las obras en la vía pública se realizarán en horario diurno (entre la 8:00 y las 22:00

horas) y en días laborables conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, salvo obras declaradas urgentes. En la ejecución de los trabajos no se sobrepasarán los 90 db(A).

- Una vez realizadas las obras, y transcurridos 6 meses desde su finalización, para la solicitud de la devolución de fianza o liberación de aval, en su caso, deberán aportar certificado final de obra suscrito por técnico competente, que incluya planos con las instalaciones definitivas.
- El presente título habilitante de naturaleza urbanística se tramita sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre terrenos o bienes. Asimismo, no exime al promotor de la obtención de las demás licencias, autorizaciones o formulación de las declaraciones responsables que correspondan según la normativa de afección, no pudiendo iniciar las obras sin que se dispongan de las mismas.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

4. Licencia urbanística a Restaurantes McDonald's S.A.U. (Expte. n.º 71/2024), (Expte. 876087N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Restaurantes McDonald's S.A.U., la oportuna licencia municipal urbanística para ejecución de centro de transformación de 250 kva, de cesión para suministro eléctrico a restaurante y punto de recarga de vehículo eléctrico, con emplazamiento polígono 46 parcela 292, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 71/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las

condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Los viales y/o caminos públicos que pudieran verse afectados por las obras deberán reponerse y quedar en perfecto estado, respetando las condiciones iniciales.
- En la ejecución de la obra se deberá cumplir lo prescrito en el Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado al efecto.
- Una vez comenzadas las obras se ejecutarán con la mayor celeridad posible, para evitar las molestias a los usuarios de los establecimientos colindantes.
- Durante la ejecución de las obras, se deberá facilitar el tránsito de vehículos, así como el peatonal.
- Las obras en la vía pública se realizarán en horario diurno (entre la 8:00 y las 22:00 horas) y en días laborables conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, salvo obras declaradas urgentes. En la ejecución de los trabajos no se sobrepasarán los 90 db(A).
- El presente título habilitante de naturaleza urbanística se tramita sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre terrenos o bienes. Asimismo, no exime al promotor de la obtención de las demás licencias, autorizaciones o formulación de las declaraciones responsables que correspondan según la normativa de afección, no pudiendo iniciar las obras sin que se dispongan de las mismas.
- Deberá proceder a la legalización la actividad mediante el título habilitante que proceda (Licencia de Actividad o Declaración Responsable), conforme a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente:
  - 6 meses para iniciar la edificación.
  - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada

5. Solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de autorización autonómica para restauración paisajística de zonas degradadas y recuperación de zonas húmedas y hábitats para



la flora y fauna del paraje “Las Celadillas” junto a la balsa reguladora de la E.D.A.R. (Expte. S.N.U. 2/2024), (Expte. 875709N).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en solicitud de autorización autonómica para restauración paisajística de zonas degradadas y recuperación de zonas húmedas y hábitats para la flora y fauna del paraje “Las Celadillas” junto a la balsa reguladora de la E.D.A.R., con emplazamiento en S.N.U., en paraje “Las Teresas” (polígono 46, parcela 297), al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 59 de 11 de marzo de 2024, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público de la actuación pretendida.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Ayuntamiento de Yecla, de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

6. Solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de autorización autonómica para ejecución de obras de acondicionamiento (con cambio de uso) para futura musealización de la “Casa del Guarda” en Monte Arabí. (Expte. S.N.U. 3/2024). (Expte. 875751X).

Visto el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Yecla en solicitud de autorización autonómica para ejecución de obras de acondicionamiento (con cambio de uso) para futura musealización de la “Casa del Guarda” en Monte Arabí, con emplazamiento en S.N.U., en la parcela 3 del polígono 5, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y

mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 59 de 11 de marzo de 2024, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público de la actuación pretendida.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Ayuntamiento de Yecla, de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

7. Licencia de parcelación a Mecod Proyecta, S.L.: Modificación acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023 (Expte. 844867C).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 711483X y 844867C.

Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil Mecod Proyecta, S.L. (R.E. Núm. 21.745, de 18/12/2023), en el que en relación a la licencia de parcelación concedida mediante acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023 (Expdte. 711483X), se pone de manifiesto que se ha detectado un error en los linderos que figuran en la documentación obrante en el expediente, afectando tanto a la delimitación de la parcela a segregar como a su superficie, por lo que se solicita la rectificación del citado acuerdo, en los términos que se proponen.

Resultando que los interesados solicitan licencia de parcelación de la finca registral núm. 38.010, situada en Suelo Urbano Zona 5, con fachadas a la Avenida de la Paz, n.º 216 y Calle Tejeras, en la que existe una construcción de 1.020,08 m<sup>2</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente y en los arts. 105 a 109 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Parcelaciones).

Y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de enero de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar, a solicitud de los interesados, la parte dispositiva del acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal,

en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, relativo a la licencia de parcelación de la finca registral número 38.010, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Conceder a la mercantil Mecod Proyecta, S.L. la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 1.427,00 m<sup>2</sup> (con fachada a Calle Tejeras) de la finca registral número 38.010, de 6.940,00 m<sup>2</sup> según Registro de la Propiedad y Catastro (ref. catast. 1753805XH6715D0001KA), quedando situada la construcción existente en el interior de la finca resto, una vez practicada la segregación.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la operación de parcelación, y materializada ésta, deberá procederse por los interesados a la práctica de las modificaciones pertinentes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

**4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 912042A, 912019T, 912034P, 913085Z, 913934D, 877005N, 868587X, 832791E, 465248D, 906501E, 887060D, 911099Q, 912820F, 914315H, 911262R, 914228M). -**

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. ....: (Expte. 912042A).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de 9 de abril de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnica de Educación Infantil Dña. ...., mientras esta trabajadora se encuentre de permiso por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad y disfrute de los demás derechos y permisos que pudieran corresponderle, ya que dicha interesada desarrolla funciones de apoyo de las aulas 7 y 8 de niños de 2-3 años de la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias

excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 12 y 15 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (20 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. ...., mientras esta trabajadora se encuentre de permiso por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad y disfrute de los demás derechos y permisos que pudieran corresponderle.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. ....: (Expte. 912019T).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de 12 de abril de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la Técnica de Educación Infantil Dña. ...., mientras esta trabajadora se encuentre en situación de I.T., ya que dicha interesada desarrolla funciones de tutoría del aula 5 de niños de 2-3 años de la Escuela Infantil “Perro Loco”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 12 y 15 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (30 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnica de Educación Infantil Dña. ....; mientras esta trabajadora se encuentre en situación de I.T.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Técnico de Educación Infantil para sustitución de Dña. ....: (Expte. 912034P).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de 9 de abril de 2024, del que se desprende que para que el Servicio de Escuelas Infantiles pueda seguir funcionando correctamente, es necesario sustituir a la

Técnica de Educación Infantil Dña. ....; mientras esta trabajadora se encuentre de permiso por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad y disfrute de los demás derechos y permisos que pudieran corresponderle, ya que dicha interesada desarrolla funciones de tutoría del aula 2 de la Escuela Infantil “El Parque”.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 12 y 15 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (30 horas/semana) y jornada de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnica de Educación Infantil Dña. ....; mientras esta trabajadora se encuentre de permiso por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad y disfrute de los demás derechos y permisos que pudieran corresponderle.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Contrato de sustitución de plaza/puesto de Conserje-Operario para la Universidad Popular hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 913085Z).

Visto el informe de la Directora de la Universidad Popular de 11 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal, del que se desprende que para una adecuada prestación del servicio es preciso cubrir de forma inmediata e inaplazable plaza vacante de Conserje-Operario en la Universidad Popular, debido a lo limitado de la plantilla y a la imposibilidad de que el resto del personal pueda sustituir sus funciones, tanto por el contenido de los puestos, como por el horario de trabajo.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de la Directora de la Universidad Popular queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 11 y 15 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 9 de abril de 2024, a un Conserje-Operario para la Universidad Popular, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Conserje-Operario en la Universidad Popular, vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, con un máximo de tres años.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el

procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Nombramiento interino de Auxiliar Administrativo para Recaudación para ocupar plaza/puesto vacante hasta que la misma se cubra en propiedad (Expte. 913934D).

A la vista del informe emitido por Tesorería con fecha 11 de abril de 2024, en el que, entre otras cuestiones, se hace constar que resulta imprescindible el nombramiento de un Auxiliar Administrativo para Recaudación, ya que ninguna de las dos plazas de Auxiliar Administrativo se encuentra cubierta en la actualidad, una por haber quedado vacante en fechas recientes, y la otra por no haberse podido proceder a la sustitución de la Auxiliar Administrativo interino que se encuentra en situación de I.T.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de Tesorería queda suficientemente acreditada la concurrencia tanto de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para cobertura de plaza vacante.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Nombrar al interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el día 9 de agosto de 2019, como funcionario interino- Auxiliar de Administrativo de Recaudación hasta que la plaza/puesto se cubra en propiedad.

2. En el caso de que no sea posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia



pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”

6. Contratación laboral fija de dos (2) plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 877005N).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 877005N y 740484A (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Limpiador/a, pertenecientes a las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación previstas en la Disposición Adicional Sexta del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a las que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se dispone que adicionalmente a lo establecido en los arts. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Resultando que dichas plazas de personal laboral fijo aparecen incluidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la

selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (BORM Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vistas las propuestas formuladas a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en las plazas de Limpiador/a, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a Dña. ....: y a Dña. ....: por haber sido las aspirantes que han obtenido las dos mayores puntuaciones globales (96,50 puntos y 90,00 puntos, respectivamente) en el procedimiento selectivo convocado, únicas aspirantes que lo han superado.

2. Las Sras. ....: y ....: deberán formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación, de no haberlo hecho hasta la fecha, de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad para el desempeño de dichas plazas/puestos, y de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la convocatoria.

3. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por los/as aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, no han sido propuestos/as a la Junta de Gobierno Local para su contratación como personal laboral fijo (Limpiador/a), por superar el número de plazas convocadas, a los efectos de realizar contrataciones laborales, en plazas/puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y

subgrupo de pertenencia, a los de las plazas convocadas.

Bolsa de Empleo Limpiador/a

N.º ORDEN	ASPIRANTES	PUNTUACIÓN FINAL
1º	.....:	73,00
2º	.....:	61,50
3º	.....:	55,50
4º	.....:	50,50
5º	.....:	49,90
6º	.....:	49,40
7º	.....:	49,00
8º	.....:	48,80
9º	.....:	48,50
10º	.....:	47,00
11º	.....:	46,60
12º	.....:	45,00
13º	.....:	44,50
14º	.....:	44,00
15º	.....:	43,50
16º	.....:	42,50
17º	.....:	42,30
18º	.....:	41,00
19º	.....:	39,00
20º	.....:	37,50
21º	.....:	35,00

Dicha Bolsa de Empleo se regirá, en cuanto a su formación y funcionamiento, por lo dispuesto en la Base General Decimoctava de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad

en el empleo público, teniendo una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2027.

7. Contratación laboral fija de una plaza de Conserje-Operario, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Oferta Empleo Público publicada en B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 (Expte. 868587X).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 868587X y 740478R (solicitudes), incoados para la cobertura, como personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Conserje-Operario, perteneciente a las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación previstas en la Disposición Adicional Sexta del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a la que resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el que se dispone que adicionalmente a lo establecido en los arts. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Resultando que dicha plaza de personal laboral fijo aparece incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, modificada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, para la articulación de los procesos de estabilización de empleo temporal. La referida Oferta de Empleo Público fue publicada en el B.O.R.M. Núm. 118, de 24 de mayo de 2022 y la modificación en el B.O.R.M. Núm. 176, de 1 de agosto de 2022.

Siendo de aplicación al citado proceso selectivo las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la articulación de la selección de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, incluidas en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art.

2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 (BORM Núm. 276, de 29 de noviembre de 2022), así como la convocatoria y Bases Específicas de dichos procesos selectivos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2023 (BORM Núm. 47, de 27 de febrero de 2023).

Vista la propuesta formulada a esta Junta de Gobierno Local por el Órgano de Selección de dicho proceso selectivo, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoquinta de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como personal laboral fijo, en la plaza de Conserje-Operario, incluida en los procesos ordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración previstos en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a Dña. ...., por haber sido la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación global (72,00 puntos) en el procedimiento selectivo convocado, única aspirante que lo ha superado.

2. La Sra. ....: deberá formalizar el correspondiente contrato, como personal laboral fijo, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, previa presentación, de no haberlo hecho hasta la fecha, de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad para el desempeño de dicha plaza/puesto, y de los demás requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas y/o, en su caso, en la convocatoria.

8. Creación de una Bolsa de Empleo subsidiaria a la aprobada en sesión de 15 de marzo de 2022, para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras (Expte. 832781E).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 832791E, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo subsidiaria respecto de la aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando

surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

A la vista de las propuestas formuladas por el Órgano de Selección, en sesiones celebradas el 19 de enero y el 10 de abril de 2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima, apartado 10.6, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por Dña. ....: (R.E. Núm. 1.085, de 19/01/2024 y R.E. Núm. 1.162, de 22/01/2024), en los que solicita la valoración, en el apartado de “Otros méritos”, de una titulación acreditativa de conocimientos de idiomas no aportada dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, la recurrente solicita la revisión de la puntuación obtenida en el Ejercicio Único de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test).

Motivo de la desestimación:

Independientemente de la procedencia o improcedencia de la valoración del mérito referido, la recurrente no ha superado el procedimiento selectivo, siendo eliminada en la Fase de Oposición al haber sido calificada con una puntuación inferior a 5,00 puntos.

2. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. ....: (R.E. Núm. 1.090, de 21/01/2024), en el que solicita la revisión de la valoración, en la Fase de Concurso, de diversos méritos comprendidos en los apartados de “Experiencia profesional”, “Acciones formativas” y “Otros méritos”.

Motivos de la desestimación:

La recurrente no acredita experiencia profesional alguna en las Administraciones Públicas en puesto de trabajo de Auxiliar-Inspector de Obras u otro de similar denominación y cometidos.

El curso del Servicio de Empleo y Formación de docencia de la formación profesional para el empleo no es una titulación académica ni constituye una acción formativa que guarde relación directa o indirecta con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar-Inspector de Obras.

El curso de emprendimiento empresarial impartido por la EOI no constituye una acción formativa que guarde relación directa o indirecta con las funciones propias del puesto

de trabajo de Auxiliar-Inspector de Obras.

El ejercicio superado en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la creación de una Bolsa de Empleo de Analista Programador/Analista de Sistemas (documento acreditativo no aportado dentro del plazo de presentación de instancias) no es mérito que pueda tener cabida dentro del apartado de “Otros méritos”, ya que el objeto de dicho procedimiento de selección de personal no era cubrir plazas/puestos de trabajo de Auxiliar-Inspector de Obras u otro de similar denominación y cometidos.

3. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. ....: (R.E. Núm. 1.158, de 22/01/2024), en el que solicita la revisión de la valoración, en la Fase de Concurso, de determinados méritos comprendidos en los apartados de “Acciones formativas” y “Otros méritos”.

Motivos de la desestimación:

El curso oficial de digitalización aplicada al sector productivo, dada la especificidad de su contenido, al estar orientado a la transformación digital en el sector del comercio, no constituye una acción formativa que guarde relación directa o indirecta con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar-Inspector de Obras.

La documentación acreditativa de conocimientos de idiomas (B1), aportada por la recurrente, constituye un documento nuevo no aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

4. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo subsidiaria respecto de la aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, para la realización de nombramientos interinos, o contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación:

Bolsa Empleo subsidiaria Auxiliar-Inspector de Obras

N.º ORDEN	ASPIRANTES	PUNTUACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º	.....:	7,85
2º	.....:	7,83

3º	.....:	7,76
4º	.....:	7,34
5º	.....:	7,16
6º	.....:	7,09
7º	.....:	6,86
8º	.....:	6,80
9º	.....:	6,51
10º	.....:	6,48
11º	.....:	6,05

5. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

– Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de nombramientos interinos como funcionarios, o de contrataciones laborales, en la categoría de Auxiliar-Inspector de Obras, el Ayuntamiento de Yecla procederá al nombramiento o a la contratación de los/as aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo, si bien habrá de tenerse en cuenta que la Bolsa de Empleo resultante de este procedimiento selectivo tendrá carácter subsidiario respecto de la aprobada, con el mismo objeto, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2022, dado que su confección viene determinada por las necesidades de personal puestas de manifiesto en informe emitido por la Responsable del servicio, de fecha 17 de octubre de 2023.

– La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la misma, para su nombramiento como funcionarios interinos, o su contratación laboral, será realizado según el orden establecido.

– El orden de los/as candidatos/as en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

6. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2025. En el supuesto de que, finalizado dicho plazo, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su



vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo (Base Décimo Tercera).

9. Extinción de las Bolsas de Empleo de Conserjes-Operarios de 18 de mayo de 2010, 11 de febrero de 2020 y 9 de febrero de 2021 (Expte. 465248D).

Resultando que con fecha 9 de abril se aprobó la nueva Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, con la indicación de que la misma tendría vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras aprobadas anteriormente con el mismo objeto.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la extinción de las Bolsas de Empleo de Conserjes-Operarios de 18 de mayo de 2010, 11 de febrero de 2020 y 9 de febrero de 2021.

10. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024: Contratación de un Conserje para el Servicio de Juventud (Expte. 906501E).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de marzo de 2024, por el que se aprobó el Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y, con cargo al Programa de jóvenes menores de 30 años con menos de tres meses de experiencia profesional, se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación en determinadas condiciones, y entre otro personal, de un Conserje para el Servicio de Juventud.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar como Conserje-Operario, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 26 de marzo de 2024, a D. ....

2. Constituir una Bolsa de Empleo para cubrir las posibles incidencias del puesto de trabajo, integrada por D. ....

3. Los presentes acuerdos serán válidos únicamente para el presente Plan y Programa, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

11. Orden de servicio a la Técnica de Juventud Dña. ....: (Expte. 887060D).

De conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud de 12 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, la Junta de Gobierno Local

adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Técnica de Juventud Dña. ....: la asistencia a la reunión informativa para presentación del III Plan de Formación de la Dirección General de Juventud, que tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 30 de abril próximo.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, o, en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

12. Orden de servicio a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. ....: (Expte. 911099Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 8 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. ....: la asistencia a la reunión de psicólogas de la red de centros CAVIS de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que, convocada por la Dirección General de Mujer y Diversidad, tendrá lugar en Murcia el día 22 de abril de 2024, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

13. Orden de servicio a la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. ....: (Expte. 912820F).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 10 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia de la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. ....:, a la reunión de trabajo para establecer los criterios de valoración

y otros aspectos del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BASICO) que, convocada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad- Servicio de Planificación y Evaluación y Relaciones con el Tercer Sector, que tendrá lugar el día 22 de abril en la ciudad de Murcia.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

14. Autorización al Agente de la Policía Local D. .... para asistencia a curso sobre “Investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico” (Expte. 914315H).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. ...., al curso sobre “Investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 7, 21 y 23 de mayo y 4, 11, 13, 27 y 28 de junio de 2024.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un

remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

15. Autorización a la Agente de la Policía Local Dña. ....: para asistencia a curso sobre “Investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico” (Expte. 911262R).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de la Policía Local Dña. ....; al curso sobre “Investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 7, 21 y 23 de mayo y 4, 11, 13, 27 y 28 de junio de 2024.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un

remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

16. Cese de Dña. ....: en el puesto de Auxiliar Administrativo de Recaudación (Expte. 914228M).

A la vista del escrito presentado con fecha 11 de abril de 2024 por Dña. ...., por el que comunica su renuncia a su condición de Auxiliar Administrativo interino de Recaudación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de dicha renuncia.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 820678F, 876288R, 890006W). -**

1. Desistimiento del procedimiento de licitación del Contrato Mixto de “Suministro de 4 máquinas multifunción y de consumibles y Servicio de mantenimiento de máquinas multifunción de diferentes servicios municipales” a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.SU. nº 3/23), (Expte. 820678F).

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del Suministro de 4 máquinas multifunción y de consumibles y Servicio de mantenimiento de máquinas multifunción de diferentes servicios municipales, mediante procedimiento abierto simplificado.

Resultando que finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 15 de diciembre de 2023, el día 18 de diciembre de 2023 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de las proposiciones que se habían realizado por seis empresas del sector a los cuatro lotes que componían en contrato y a la remisión de estas al Servicio Municipal de Informática, para la emisión de informe de valoración de proposiciones de los criterios

automáticos.

Habida cuenta que por el Servicio de Informática se emitió informe de fecha 29 de enero de 2024 en el que se exponía, en síntesis, que no es posible la aplicación de la fórmula prevista en el Pliego a las proposiciones presentadas por las empresas, puesto que para obtener la valoración deben realizarse operaciones e interpretaciones que no están previstas en el mismo.

Resultando que con el fin de poder subsanar dicho error, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación, habida cuenta que pueden verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación administrativa donde hay en juego evidentes intereses generales quedando afectados principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia.

Considerando lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 de la 9/2017, de Contratos del Sector Público que expone que el desistimiento del procedimiento de adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Considerando, asimismo, lo establecido en el Art. 152.4 del citado texto legal que dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Considerando que se incumple lo establecido en el art. 146.2 de la la 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece que “cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos” habida cuenta que debe realizarse una interpretación para aplicar la fórmula, esto es, no es la mera aplicación de esta.

Y habida cuenta, por todo lo anteriormente expuesto, que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia al apreciarse la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acordar el desistimiento del expediente del contrato mixto de “suministro de 4 máquinas multifunción y de consumibles y servicio de mantenimiento de máquinas multifunción de diferentes servicios municipales”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (C.SU. nº 3/23), por los motivos expuestos, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

2. Notificar el presente acuerdo, en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Contrato Mixto de “Suministro de 4 máquinas multifunción y consumibles y Servicios de mantenimiento de máquinas multifunción de diferentes servicios municipales”.  
(C.SU.1/24) (Expte 876288R).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Servicio Municipal de Informática, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente del contrato mixto de “Suministro de 4 máquinas multifunción y consumibles y Servicios de mantenimiento de máquinas multifunción de diferentes servicios municipales”, con un valor estimado de 49.167,49 € y con los lotes y respectivos precios base de licitación anual que se indican, y abrir el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado para la adjudicación del contrato, con una duración de 4 años :

- Lote 1: Servicios de Mantenimiento de Máquinas Multifunción Toshiba: 1.215,57 €
- Lote 2: Servicios de Mantenimiento de Máquinas Multifunción Kyocera: 3.490,49 €

- Lote 3: Servicios de Mantenimiento de Máquinas Multifunción Ricoh : 3.850,75 €
- Lote 4: Suministro 4 Máquinas multifunción y Servicios de Mantenimiento: 20.473,44 € (Suministro de 4 máquinas 18.876,00 €, más Servicio de mantenimiento 1.597,44 €).

2. Autorizar gasto por importe de 23.953,13 €, con cargo a la RC nº15415/23 y n.º 4876/2024 (partidas 2024-92601-62602 y 2024-920-21600, respectivamente) y adquirir compromiso de gasto para las anualidades que se indican:

- Anualidad 2025: 10.154,26 €
- Anualidad 2026: 10.154,26 €
- Anualidad 2027: 10.154,26 €
- Anualidad 2028: 5.077,13 €

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Técnico Informático Municipal, D. Víctor López Soriano y el Responsable del Servicio de Informática Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Bar para las Fiestas de San Isidro 2024 (Expte. 890006W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela de 11 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a D. ...., el Contrato Menor de Servicio de Bar para las Fiestas de San Isidro 2024”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 4.650,00 €.
- Garantía: 500,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente, y en particular las “Bases reguladoras de la adjudicación, por contrato menor, del servicio de bar en las Fiestas de San Isidro 2024”.

**6.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 909236D, 909231X, 907416A, 908841E, 889694M, 914536P, 908838A,**



**899199N, 897202P, 845282D).**–

1. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre instalación de un puesto en el Parque de la Constitución para realización de actividad de captación de fondos (Expte. 909236D).

Visto el escrito presentado por Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) el día 3 de abril de 2024, por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en el Mercado Ambulante del Parque de la Constitución, el día 8 de mayo de 2024 para realización de actividad de captación de fondos.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en Mercado Ambulante del Parque de la Constitución, el próximo 8 de mayo, para realización de actividad de captación de fondos

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

2. Autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) sobre instalación de un puesto en el Parque de la Constitución para realización de actividad de captación de fondos (Expte. 909231X).

Visto el escrito presentado por Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) el día 3 de abril de 2024, por el que solicita autorización para la instalación de un puesto en el Mercado Ambulante del Parque de la Constitución, el día 15 de mayo de 2024 para realización de actividad de captación de fondos.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial

de Mantenimiento Municipal, de 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) para la instalación de un puesto en el Mercado Ambulante del Parque de la Constitución, el próximo 15 de mayo, para realización de actividad de captación de fondos

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cuatro sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

3. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Kame House” en calle San Antonio (Expte. 907416A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 11 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Kame House”, en calle San Antonio 38 en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 13 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. ....: sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Gran Zona” en calle San Isidro (Expte. 908841E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 18 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de

2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Karima Chnitah Recotillon sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Gran Zona” en calle San Isidro, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 12 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Autorización de montaje de instalaciones recreativas feriales durante las Fiestas de San Isidro 2024 (Expte. 749134P).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 5 de marzo de 2024, por el que se aprobaron la convocatoria y bases reguladoras de la selección de las instalaciones recreativas (aparatos, atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar durante las Fiestas de San Isidro 2024.

Vistas las instancias y documentación adjunta presentada por los interesados.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 11 de abril de 2023, que cuenta el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los interesados que se indican, el montaje de las instalaciones recreativas feriales que se relacionan durante las Fiestas de San Isidro 2024:

- D. ....: Scalextric.
- D. ....: Pizzería.
- D. ....: Barredora.
- D. ....: Palomitas.
- D. ....: Gofres y crepes.
- D. ....: Hamburguesería.
- D. ....: Churrería.

- D. ....:: Pesca de patos.
- D. ....:: Tren de la bruja.
- D. ....:: Pista de coches de choque.
- D. ....:: Pistilla de coches y motos.
- D. ....: Martínez: Jumpy.
- D. ....:: Camas elásticas.
- D. ....:: Lago azul.
- Dña. ....:: Hinchable “Mundo Toy”.

2. Condicionar la puesta en marcha de las referidas instalaciones feriales, a la previa presentación por sus titulares, de certificado emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, y referido al lugar de instalación en esta ciudad, en el que se acredite y certifique el correcto montaje y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones del aparato o atracción, así como su estabilidad, resistencia estructural ante las acciones a que está sometida, sujeción y anclaje, clase de reacción al fuego de los materiales (con un mínimo de M2), condiciones de evacuación, y demás medidas de seguridad aplicables.

6. Solicitud de la Asociación Peña Amigos del Caballo sobre autorización para realizar recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad (Expte. 914536P).

A la vista del escrito presentado con fecha 25 de marzo de 2024 por D. ...., en nombre y representación de la Peña de Amigos del Caballo de Yecla, por el que solicita autorización para realizar un recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad, el día 20 de abril de 2024.

Y de conformidad con el informe de la Policía Local de Yecla, de 12 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Peña Amigos del Caballo de Yecla para realizar un recorrido con caballos por diversas vías públicas de la ciudad, el día 20 de abril de 2024.

2. Condicionar la autorización de la actividad al cumplimiento de las siguientes medidas:

- Medidas reflejadas en el informe de la Jefatura de la Policía Local, de 12 de abril de 2024.
- Los organizadores de la actividad deberán recoger los excrementos que puedan producir los caballos a lo largo del recorrido.

3. Remitir a los interesados copia del referido informe.

4. En el caso de que la actividad generara derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

7. Actividad de la Escuela Municipal de Bellas Artes: Pintura efímera en las inmediaciones del Parque de la Avda. de la Feria (Expte. 767340A).

De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes de 3 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y los Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fechas respectivas 8 y 9 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la actividad de “Pintura Efímera”, a desarrollar de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, en el Parque de la Avda. de la Feria, junto a la Escuela Municipal de Bellas Artes, desde el 1 de mayo hasta 15 de junio de 2024.

8. Solicitud de D. ....: (Comunidad de Propietarios y Vecinos de sótanos de la C/ Cánovas del Castillo, 7) sobre adopción de medidas reguladoras del tráfico en calle de Caudete (Expte. 899199N).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de marzo de 2024 D. ....: (Comunidad de Propietarios y Vecinos de sótanos de la C/ Cánovas del Castillo, 7), por el que entre otras cuestiones solicita la adopción de medidas reguladoras del tráfico en la calle de Caudete.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de abril de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a lo solicitado, por las siguientes razones:

- Previo estudio de la solicitud de los vecinos de la misma Comunidad se realizaron actuaciones para evitar el tránsito de camiones y exceso de tráfico en la calle Caudete.
- La implantación de dichas medidas se llevó a cabo en perjuicio de otros usuarios de la vía, que antes podían acceder a la Ronda Norte por la calle Caudete y ahora deben utilizar la calle Clara Campoamor o la calle Valencia.
- Permitir acceder solo los residentes por la calle Cánovas del Castillo para el garaje, o permitir acceder a los vecinos por la calle Caudete a la Ronda Norte, supondría confundir a los demás usuarios, que, desconociendo si son residentes o no, por inercia o comodidad, terminarían utilizando el mismo itinerario, causándose con ello problemas de tráfico y quejas a los propios vecinos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la

solicitud D. ....: (Comunidad de Propietarios y Vecinos de sótanos de la C/ Cánovas del Castillo, 7) sobre adopción de medidas reguladoras del tráfico en calle de Caudete.

9. Instalación de horquillas de protección en calle Águilas, intersección con la calle Lepanto (Expte. 897202P).

A la vista del informe emitido por la Policía Local con fecha 7 de marzo de 2024, relativo a la necesidad de instalar elementos físicos en la calle Águilas, intersección con la calle Lepanto, para evitar la colisión de vehículos.

Y de conformidad con el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez de 8 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación provisional en la calle Águilas, intersección con la calle Lepanto, de unas horquillas de acero pintadas de amarillo, como protección peatonal, en todo el trazado de afectación, reforzadas mediante cinta reflectante para señalización.

2. Ordenar a la Brigada de Obras Municipal a la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Dicha instalación provisional será modificada como resulte oportuno cuando se proceda a la ampliación prevista de la calle Águilas.

10. Solicitud de Mercadona, S.A. sobre modificación de horario de reserva de vía pública para carga y descarga en Avda. Literato Azorín, 9 (Expte. 845282D).

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

**7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 914711H, 914736R, 891330J).-**

1. Solicitud de D. ....: sobre autorización de utilización del Salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 914711H).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de abril de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 12 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a D. ....: autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el próximo día 23 de mayo de 2024, en horario de 19:00 a 21:00 horas, para la presentación de la novela “El hombre sin rostro”.

2. Solicitud de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-Murcia) sobre autorización de utilización de aulas del Edificio Bioclimático (Expte. 914736R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 11 de abril de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 12 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Coordinadora de Organizaciones de Agricultores Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-Murcia) autorización de uso de aulas del Edificio Bioclimático los días 24 y 25 de abril de 2024, de 16:30 a 21:30 horas, para impartición a agricultores de nuestro municipio de curso de formación de manejo seguro del tractor.

2. Conceder a Coordinadora de Organizaciones de Agricultores Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-Murcia) autorización de uso de aulas del Edificio Bioclimático los días 14, 15 y 16 de mayo de 2024, de 16:30 a 21:30 horas y 17 de mayo de 16:00 a 17:30, para impartición a agricultores de nuestro municipio de curso de agricultura ecológica avanzada.

3. Facilitar a la entidad el proyector solicitado para la realización del curso.

3. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores (IMAS), sobre modificación de la fecha de autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 891330J).

Resultando que atendiendo a lo solicitado, esta Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de marzo de 2024, concedió al Centro Social de Personas Mayores (IMAS), autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la actuación de la coral del centro y muestra artística de fin de curso 2024, el día 13 de junio de 2024.

Visto el escrito presentado por la entidad solicitante con fecha 4 de abril de 2024, por el que se solicita el cambio de fecha de la autorización.

Y de conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 8 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Centro Social de Personas Mayores (IMAS), el cambio de la fecha de autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la actuación de la coral del centro y muestra artística de fin de curso 2024, que pasa del día 13 al 11 de junio de 2024, permaneciendo inalterables el resto de condiciones de la autorización reflejadas en el acuerdo de 5 de marzo de 2024.

**8º.- SOLICITUD DE D. ....: SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PUESTO EN EL MERCADO DE SAN CAYETANO (EXPTE. 824024D).-**

Visto el escrito presentado por D. ....: con fecha 19 de abril de 2023, por el que solicita la adjudicación de un puesto en el Mercado de San Cayetano, con destino a la venta de frutas y verduras.

Vistos los informes emitidos por el Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch y por la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria Dña. María Gracia Conejero-Caerols Gil, con fechas respectivas 3 de noviembre de 2023 y 12 de abril de 2024, de los que resulta:

- Que el único puesto vacante es el 6L, destinado hasta quedar vacante a carnicería.
- Que en el Mercado de San Cayetano existen ya dos puestos destinados a venta de frutas y verduras.

Y estimando que no procede autorizar el cambio de destino del puesto, de carnicería a venta de frutas y verduras, por las siguientes razones:

- Por un lado, en el mercado de San Cayetano ya hay otros puestos de venta de frutas y verduras, que abastecen la demanda del público de tal producto.
- Y por otro, no conviene al interés público disminuir la diversidad en la oferta de productos actualmente existente en el mercado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar no procedente, por las razones expuestas, el cambio de destino del puesto 6L del Mercado de San Cayetano.

2. Denegar en consecuencia a D. ....:, la adjudicación del puesto 6L del Mercado de San Cayetano, para destinarlo a Venta de frutas y verduras.

**9º.- II OPEN INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO “CIUDAD DE YECLA” W35 (EXPTE. 877593E).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 877593E.

A la vista en concreto del informe memoria y del borrador del convenio emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 11 de abril de 2024, en referencia a la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla y el Yecla Club de



Tenis, del “II Open Internacional de Tenis Femenino “Ciudad de Yecla” W35, a celebrar del 28 de abril al 5 de mayo de 2024, en las instalaciones del Yecla Club de Tenis y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando:

– Que la propia naturaleza del acontecimiento deportivo y su realidad multidimensional hacen que el deporte se erija hoy en día no solo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal; también constituye un factor coadyuvante a la preservación de la salud, física y psicológica, un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso turístico y económico. En la realidad actual, resulta fundamental adecuar y entender el deporte dentro de dimensiones como la inclusión social, la igualdad y la diversidad.

- Que desde el Ayuntamiento de Yecla, se quiere impulsar políticas de igualdad que lleguen tanto a los servicios municipales, como a la sociedad yeclana, con el objetivo de avanzar hacia una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, basándonos en nuestro ordenamiento jurídico europeo, nacional y autonómico. Por ello, resulta necesario incluir la perspectiva de género en las políticas de gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres, en todos los ámbitos y a todos los niveles, facilitando el acceso y promoción de las mujeres en el deporte de competición, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo y social en el alto rendimiento, también como forma de fomentar y visualizar en las niñas y jóvenes.

- Que el deporte y la actividad física, a través de cualquiera de sus manifestaciones, constituye uno de los sectores con mayor importancia económica. En concreto, cabe señalar que cualquier evento deportivo se identifica con la generación de ingresos y beneficios para los territorios que los acogen, destacando la importancia del sector deportivo como motor de otros sectores de gran significación económica como es el turístico. Actualmente el binomio Turismo y Deporte tiene cada vez mayor valor, siendo la organización de eventos deportivos una palanca de desarrollo a través de la generación de pernoctaciones e impactos en la economía local, contribuyendo al desarrollo socioeconómico y a promover y crear imagen como destino de turismo saludable y deportivo y se plantea como una posibilidad de ampliar y diversificar la oferta turística del territorio. Por ello, la organización del torneo en colaboración con otros agentes de los distintos sectores económicos de nuestra ciudad,

promoverán acciones vinculadas a la actividad física y el deporte para el fomento del turismo y la industria, difundir y potenciar actividades que fortalezcan el posicionamiento de la Ciudad de Yecla en los ámbitos económico, turístico y deportivo, y la valorización del conocimiento de la ciudad con una proyección de carácter internacional. De forma al ser una de las actividades incluidas, y que con mayor importancia y vinculación de las que forman parte el programa de las I Jornadas Internacionales de Turismo Deportivo de Yecla, puede contribuir a alcanzar la visión y objetivos de estas jornadas.

- Que resulta muy importante que cada gran evento deportivo que se celebra en Yecla tenga su reflejo e influencia en el deporte en edad escolar y el destinado a ciudadanos con discapacidad, por ello, se incluyen acciones que permitan la promoción de la actividad física y la difusión de valores y actitudes positivas con respecto al juego limpio, la no violencia, el respeto, la solidaridad y la igualdad entre las personas.

- Que para ofrecer realmente el derecho al deporte, la Administración debe facilitar todas las diferentes fases de práctica deportiva a todas las personas, ya que las ventajas de una sociedad habituada a la práctica deportiva son incalculables. Por tanto, también habrá que tener en cuenta a los que optan por la visualización del deporte, del deporte como espectáculo. Para gran parte de la sociedad yeclana es importante este tipo de ocio pasivo y actividad lúdico-recreativa y de carácter social. La organización de eventos deportivos del máximo nivel contribuye no solo a la promoción de la práctica del deporte, sino que suponen una sana alternativa de aprovechamiento del tiempo de ocio al asistir como espectador.

- Que el Yecla Club De Tenis es una asociación privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia número 2.226, que tiene por objeto la promoción y práctica por sus asociados como principal actividad deportiva la del tenis, quedando adscrito a la Federación de Tenis de la Región de Murcia.

- Que el “II Open Internacional de Tenis Femenino “Ciudad de Yecla”, es un torneo de carácter internacional ITF femenino (International Tennis Federation) estando en los calendarios oficiales y contando con el respaldo en materia de colaboración de la Real Federación Española de Tenis (RFET) y de la Federación de Tenis de la Región de Murcia (FTRM). La categoría será de 25.000\$ puntuable W35 para el Ranking WTA (Womens Tennis Asociacion).

La segunda edición del torneo se celebrará en las instalaciones del Yecla Club de

Tenis del 28 de abril al 5 de mayo de 2024 en superficie de pista dura al contar con cinco pistas Decoturf.

Junto a la organización del torneo propiamente dicho existe un programa de actividades complementarias aprovechando el impulso y promoción del mismo, tales como: a) Mesas Redondas y charlas. b) “Street Tennis” c) Actividad de tenis inclusivo y para discapacitados. d) Jornada de promoción en los escolares y clinic de tenis.

Considerando:

– Que en el art. 43, apartados 2 y 3 de la Constitución española se establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

– Que según el art. 25.1, letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

– Que la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone en su art. 10, letras a), e), h) y g), que los Ayuntamientos ejercerán, en sus respectivos términos municipales, competencias en materia de promoción de la actividad física y el deporte, ejecución de los programas de actividad física y deporte en edad escolar, e actividades fíicodeportivas destinados a ciudadanos con discapacidad y cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en dicha ley, a cuyo efecto podrán suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios. Que el artículo 4, apartado 1 de dicha Ley 8/2015 dispone que los programas públicos de desarrollo de la actividad física y el deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

- Que dentro del Área de competiciones y eventos deportivos del Proyecto Municipal de Actividad Física y Deporte temporada 2023/2024 (Expte.814936F) aprobado por Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023 se encuentran incluidos los programas de actividades y competiciones eventuales y el de Deporte espectáculo.

- Que los excelentes resultados organizativos así como el prestigio y la repercusión internacional del evento en su primera edición, su interés general por el estímulo que supone para el deporte de en edad escolar, para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad,

la progresiva integración e inclusión de los deportistas con discapacidad, por la promoción turística y desarrollo económico de la ciudad de Yecla y su entorno, y por los demás beneficios de todo orden que el mismo genera, el Ayuntamiento de Yecla y el Yecla Club de Tenis comparten el interés por llevar a bien fin la celebración del citado evento, en las instalaciones deportivas de este club deportivo.

- Ambas entidades, una vez consideradas tanto las competencias municipales como el objeto social de la entidad deportiva y en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, ven la necesidad y la oportunidad de celebrar un convenio, un acuerdo entre las partes para consecución de un fin común de interés general y una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del deporte por la mujer en la ciudad de Yecla a través de la organización de “II Open Internacional de Tenis Femenino “Ciudad de Yecla”, promocionando la práctica de la modalidad deportiva de Tenis femenino y el programa de actividades complementario.

– Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su art. 47, apartado 2, que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado. En el art. 48, apartados 1 y 3 de dicha ley, se precisa que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, y que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Servicio Municipal de Deportes de 11 de abril de 2024, que cuenta con la conformidad del TAG de Secretaría D. Juan Antonio Díaz Martínez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla y el Yecla Club de Tenis, del “II Open Internacional de Tenis Femenino “Ciudad de Yecla”, a celebrar del 28 de abril al 5 de mayo de 2024, en las instalaciones del Yecla Club de Tenis, y su programa de actividades complementarias, de conformidad con el informe memoria

elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes, de fecha 11 de abril de 2024.

2. Aprobar el borrador de convenio a suscribir con el Yecla Club de Tenis, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y coordinación entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, y dicho club deportivo, para la organización del “II Open Internacional de Tenis Femenino “Ciudad de Yecla” W35. 2. Dicho convenio tendrá una vigencia de un año desde su suscripción (Cláusula Séptima).

3. Aceptar los compromisos que de la formalización de este convenio se derivan para este Excmo. Ayuntamiento, previstos en su Cláusula Cuarta, consistentes en aportaciones de recursos para el funcionamiento de la actividad objeto del convenio, cifradas en la cantidad estimada de 12.000,00 € y asumir un compromiso consistente en una aportación económica municipal máxima por importe de 7.000,00 € (RC n.º 780/2024).

4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio de referencia.

**10º.- SOLICITUD DE RESTAURANTES MCDONALD’S SAU SOBRE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO (PRÓXIMO A POL 46 Y PARC 292) (EXPTE. 897677Z).-**

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 28 de febrero de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 10 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Restaurantes McDonald’s, autorización municipal de apertura de zanja en caminos público CRA-2, junto a la parcela 292 del polígono 46, para instalación de conducción telefonía.

2. Condicionar la autorización a los siguientes extremos:

- Las operaciones se llevarán a cabo conforme a la Memoria obrante en expediente y en las condiciones expuestas en el informe técnico referido, copia del cual será remitida a la mercantil interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
- Depósito de fianza por importe de 300 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado de los caminos.

3. Con carácter previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

**11º.- SOLICITUD DE DÑA. ....: ESTUDIANTE DEL GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (ELCHE) SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES (EXPTE. 912377Q).-**

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 10 de abril de 2024, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 11 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas curriculares en el Centro de Servicios Sociales por parte de Dña. ...., estudiante de Grado de Educación Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Elche, al amparo del correspondiente Convenio de Colaboración Educativa.

2. Las prácticas, con una duración total de 120 horas, se desarrollarán en el periodo comprendido entre los meses de abril y mayo de 2024, a razón de un mínimo de 25 horas semanales.

3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutor de las prácticas de referencia a la Educadora Social Dña. Giseña Egea Serrano.

5. Habilitar a la Sra. Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez, a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Murcia Manrique y a la Sra. Egea Serrano, para que realicen los trámites y formalice los documentos oportunos para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

6. Condicionar los anteriores acuerdos a la presentación por la interesada, antes del inicio de las prácticas, de la guía de las prácticas. Asimismo la interesada firmará documento de compromiso de confidencialidad, de uso exclusivo de la información para el fin solicitado, y de no incorporación de datos de carácter personal en ningún documento o trabajo de

prácticas.

firmará documento de compromiso de confidencialidad, de uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

## **12°.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN LA ZONA AZUL (EXPTES. 904435K, 911032Y).-**

### **1. Solicitud de Dña. ....: sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 904435K).**

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentado por Dña. ...., por los que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 3 de abril de 2024 por cumplir la interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña. ....: ez para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

### **2. Solicitud de D. ....: sobre otorgamiento de la condición de residente en Zona Azul (Expte. 911032Y).**

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por D. ...., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 9 de abril de 2024, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D. ....: para el vehículo

que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Tráfico y Seguridad Ciudadana para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Orden de servicio a personal de la Agencia de Desarrollo Local (Expte. 915201N).**

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 15 de abril de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Ordenar al personal de la Agencia de Desarrollo Local que seguidamente se relaciona la realización del curso formativo sobre “Principios de gestión específicos del P.R.T.R.: Aplicación práctica de los D.N.S.H y del Plan Antifraude”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, los días 22 y 24 de abril, de 9:00 a 14:00 horas:

- Dña. ....:
- Dña. ....:
- Dña. ....:

1.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

1.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

#### **2. Cambio de ubicación del puesto de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector (Expte. 915747X).**

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de marzo de 2024, por el que, hasta la adopción de nuevo acuerdo en contrario, se decidió



mantener como lugar de ubicación del puesto de trabajo del Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, la dependencia existente delante de los despachos de los Arquitectos Municipales D. Sergio Santa Marco y Dña. Isabel Cantos García, junto a la mesa de la Auxiliar de Administración General adscrita al Departamento de los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con el informe emitido por el I.T.I. Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 16 de abril de 2024, indicativo de que, por razones de comodidad y eficacia, la mejor ubicación del puesto de referencia es la original, entre su despacho y la de la de los puestos de los Inspectores de Obras-Auxiliares.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Establecer como lugar de ubicación del puesto de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector el espacio existente entre el despacho del Jefe de Servicios Públicos y los puestos de los Inspectores de Obras-Auxiliares.

2.2. La indicada ubicación del puesto de trabajo se mantendrá en tanto no se adopte acuerdo en contrario.

3. Autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla para la instalación de un puesto en el Mercado Ambulante del Parque de la Constitución para realización de actividad informativa (Expte. 913081T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 8 de abril de 2024.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de abril de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder autorización a la Asociación de Fibromialgia de Yecla para la instalación de un puesto en el Mercado Ambulante del Parque de la Constitución el día 24 de abril de 2024, para realización de actividad informativa con motivo del Día Internacional de la Fibromialgia.

3.2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, una mesa y cinco sillas).

3.3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con

la notificación del presente acuerdo.

3.4. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

4. Solicitud de D. ....: sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Borneo Café” en calle Cruz de Piedra (Expte. 914757X).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 20 de marzo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de 14 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Conceder a D. ....: autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Borneo Café” en calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 12 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

4.2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Autorización a la Jefatura Superior de Policía de la Región de Murcia para realización de exhibición de medios policiales en la Plaza de Toros (Expte. 911783Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 9 de abril de 2024 por el Inspector Jefe, Jefe Local de la Policía Nacional en Yecla.

Visto el informe emitido con fecha 10 de abril de 2024 por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización a la Jefatura Superior de Policía de la Región de Murcia, para realización, con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Policía Nacional, de una exhibición de medios policiales en la Plaza de Toros, dirigida al público infantil de los centros escolares de la ciudad, el día 23 de abril de 2024, de 11:00 a 12:00 horas.

5.2. La actividad se llevará a cabo en los términos y condiciones expuestos en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida junto con la notificación del presente

acuerdo.

6. Autorización y colaboración municipal para celebración de la Copa Albatros 2024, organizada por la Asociación Deportiva Albatros Yecla (Expte. 897943T),

A la vista del escrito presentado el 6 de marzo de 2024 por D. ....: , por el que solicita autorización y colaboración para la realización del evento deportivo denominado Copa Albatros en el Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 20 de abril de 2020, de 08:00 a 20:00 horas.

Vista igualmente cuanta documentación obra en los expedientes 897943T y 801426R, y especialmente el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 16 de abril de 2024.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad deportiva competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla, y la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 16 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización Asociación Deportiva Albatros Yecla para la celebración del evento denominado Copa Albatros 2024 a celebrar en el Pabellón José Ortega Chumilla, el 20 de abril de 2024, de 08:00 a 20:00 h, conforme a las condiciones reflejados en el informe del Director del Servicio Municipal de deportes de referencia.

6.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las

instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 386,80 €.

6.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

6.4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, y especialmente las siguientes:
  - Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22).
  - Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de

Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Cumplimiento de cuantas medidas indicadas en la Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación, especialmente, las indicadas en su artículo 2 y aquellas destinadas a la utilización y conservación del pavimento de la pista central de las instalaciones, adoptando cuantas medidas sean necesarias.
- Presentación con carácter previo a la prueba de la documentación requerida en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.
- Advertir al organizador que para futuras ediciones la actividad deberá adaptarse los condicionantes y características recogidas en el Proyecto Deportivo Municipal y su Itinerario deportivo.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad y de la liga escolar.

6.5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores

6.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6.8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las

recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

7. Horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano el día 30 de abril (Expte. 915926W).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 11 de abril de 2024, y de conformidad con el informe de Servicios Públicos de 16 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el siguiente horario especial de apertura del Mercado de San Cayetano para el día 30 de abril:

- De 17:30 a 21:30 horas.

7.2. Autorizar a Servicios Públicos para que requiera la prestación de servicios extraordinarios por T.S.I. Levante, S.L. (empresa adjudicataria del Contrato de Servicio de Limpieza de Inmuebles Municipales), para cubrir el servicio de conserjería/limpieza del Mercado que resulte necesario.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diez minutos.